



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2026, de la Consejería de Salud, por la que se modifica la Resolución de 25 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería.

El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad autónoma, dispone que la Administración del Principado de Asturias se organiza en diferentes Consejerías, entre las que figura la de Salud.

Mediante Decreto 77/2023, de 18 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 16.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias de las personas titulares de las Consejerías podrán ser delegadas por ellas, mediante resolución, en quienes lo sean de las Viceconsejerías, secretarías generales técnicas, Intervención General y las direcciones generales y, en su caso, de las jefaturas de servicio.

Por ello, en aras de una mayor agilidad y eficacia, se aprobó la Resolución de la Consejería de Salud de 23 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería.

El mencionado Decreto 77/2023, de 18 de agosto, se derogó por el Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, cuya disposición transitoria prevé que las delegaciones de competencias otorgadas por la persona titular de la Consejería no revocadas hasta la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, continuarán siendo válidas y podrán hacer uso de ellas los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas a los diferentes órganos de la aplicación de este decreto y del resto de normas orgánicas.

El artículo 19 bis.1 de la citada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, añadido por la Ley 4/2025, de 19 de noviembre, de modificación de la anterior, dispone que los titulares de los órganos administrativos de la Administración del Principado de Asturias podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia, en particular por permiso por paternidad o maternidad, o enfermedad, así como en los casos en que se haya declarado su abstención o recusación. De acuerdo con el apartado 2, segundo párrafo, del citado artículo, la designación de suplentes de quienes sean titulares de los demás órganos de la Administración del Principado de Asturias, diferentes de los superiores, podrá efectuarse en los decretos de estructura orgánica básica de cada Consejería o por resolución del órgano competente para el nombramiento del titular. En defecto de designación, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Resulta conveniente modificar las reglas de suplencia temporal establecidas en el apartado séptimo de la Resolución de 23 de septiembre de 2023, relativas a la persona titular de la Dirección General de Planificación Sanitaria, actualmente denominada Dirección General de Planificación, Gestión del Conocimiento y Transformación Digital Sanitaria, a fin de atribuir dicha suplencia a la persona titular de la Dirección General de Cuidados y Coordinación Sociosanitaria. De acuerdo con el artículo 14.2.a) del citado Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, la Viceconsejería de Política Sanitaria se estructura, entre otras unidades administrativas, en la Dirección General de Planificación, Gestión del Conocimiento y Transformación Digital Sanitaria.

Dado que en la resolución objeto de modificación se establece el régimen de suplencias de titulares de órganos directamente dependientes, en unos casos, de la titular de la Consejería y, en otros, del titular de la Viceconsejería de Política Sanitaria, como en el presente supuesto, concurren razones de índole técnica y jurídica que aconsejan que la titular de la Consejería avoque para sí el conocimiento de la designación de suplencia de la titular de la Dirección General de Planificación, Gestión del Conocimiento y Transformación Digital Sanitaria, de modo que todo el régimen de suplencias de la Consejería de Salud esté recogido una sola resolución, lo que facilitará su conocimiento y redundará en una mayor seguridad jurídica. Avocación que se acuerda al amparo del artículo 17 de la citada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que la Consejería tiene atribuidas, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Avocación de la competencia para la designación de suplente de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Gestión del Conocimiento y Transformación Digital Sanitaria.

Se avoca la competencia para la designación de suplente de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Gestión del Conocimiento y Transformación Digital Sanitaria.



Segundo.—Modificación de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería.

La letra d) del apartado séptimo de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería, queda modificada como sigue:

- “d) La persona titular de la Dirección General de Planificación, Gestión del Conocimiento y Transformación Digital Sanitaria será sustituida por quien sea titular de la Dirección General de Cuidados y Coordinación Sociosanitaria.”

Tercero.—Publicación.

Se ordena la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 23 de septiembre de 2026.—La Consejera de Salud, María Concepción Saavedra Rielo.—Cód. 2026-07858.